

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de la tabla de Revisión Salarial de dicho Convenio Colectivo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 1996.- El Director General, Antonio Márquez Moreno.

ANEXO

- 1.º Personal fijo mayor de 18 años.
Jefes de sección y capataces: 111.010 ptas./mes.
Cajero, Oficial de 1.º: 98.175 ptas./mes.
Oficial de 2.º, Manijeros y Tractoristas: 90.500 ptas./mes.
Oficial de 3.º, Obrero Cualificado, Guardas y Ganaderos: 84.325 ptas./mes.
Auxiliar, Peón, Casero: 75.525 ptas./mes.
- 2.º Personal femenino.
Telefonistas con media jornada: 37.763 ptas./mes.
Limpiadoras: 75.525 ptas./mes.
- 3.º Becas de Estudios.
Estudios superiores: 23.895 ptas.
Enseñanza Media: 16.777 ptas.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, SA, para la construcción de viviendas, en el municipio de Puerto Real (Cádiz) al amparo del Decreto que se cita.

Ilmo. Sres.: Por don José Olmo González en representación de la entidad promotora «Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A. (Epsuvi, S.A.)», se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible «16 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Puerto Real (Cádiz)».

Con fecha 14 de febrero de 1995, el expediente 11-1-0007/95, correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.º del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades

exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la «Empresa Pública de Suelo y Vivienda de Puerto Real, S.A. (EPSUVI, S.A.)» en Puerto Real (Cádiz) una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de seis millones, doce mil, novecientos setenta y dos pesetas (6.012.972).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.
- 15% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Yesos e Instalaciones.
- 25% a la presentación de Certificación, emitida por el Secretario de la Delegación correspondiente, con el VºBº del Delegado Provincial, de haber obtenido la Calificación Definitiva.

Tercero. Para el abono de cada uno de los hitos, será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora, que los importes percibidos con anterioridad, se han aplicado en su totalidad, a la finalidad prevista en el susodicho Decreto.

Cuarto. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para su ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Téc., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Cádiz.

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se hace público el reajuste de la subvención a favor del Patronato de Viviendas de la Promotora Viviendas Municipales de Córdoba, SA, para la construcción de viviendas en Córdoba, Puente de Alcolea, al amparo del Decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 24 de febrero de 1995 y, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, se hizo pública una subvención de 136.470.493 ptas. (ciento treinta y seis millones, cuatrocientos setenta mil, cuatro-

cientas noventa y tres pesetas) a favor de Viviendas Municipales de Córdoba, S.A. (VIMCOSA), para hacer frente a la amortización del préstamo cualificado para la construcción de 22 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en Córdoba (Puente de Alcolea), de las cuales 89.369.875 ptas. (ochenta y nueve millones, trescientas sesenta y nueve mil, ochocientos setenta y cinco pesetas), corresponde al principal de préstamo y el resto a intereses.

Prevía Resolución Administrativa, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Córdoba el Ministerio de Obras Públicas y Transportes concede una subvención de 26.511.214 ptas. (veintiséis millones, quinientas once mil, doscientas catorce) correspondiente al 25% del precio máximo al que hubieran podido venderse las viviendas en el momento de su Calificación Definitiva, en virtud de lo establecido en el artículo 20.1 apartado b, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

El mencionado Real Decreto, en su artículo 20.3 estipula que si los excesos de la suma de los importes del préstamo cualificado y de la subvención concedida excediera del costo real de las actuaciones, excluido el del suelo, los excesos deberán aplicarse al reembolso anticipado del préstamo cualificado. En este caso, el exceso a reembolsar asciende a 13.860.265 ptas. (trece millones, ochocientos sesenta mil, doscientas sesenta y cinco pesetas).

En consecuencia, teniendo en cuenta el cumplimiento de todas las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Reajustar el préstamo cualificado a la cantidad de 75.509.610 ptas. (setenta y cinco millones, quinientas nueve mil seiscientos diez pesetas), por lo que las anualidades de la subvención para hacer frente a la amortización del mismo queda tal como expresa el cuadro adjunto. Cuadro que sustituye al que figura en la Orden ya publicada y referida anteriormente.

Segundo. Autorizar al Sr. Viceconsejero a que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Excmos. Sres.: Viceconsejero, Sec. Gral. Tec., Director Gral. de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Córdoba.

**22 VIVIENDAS EN CÓRDOBA
(Puente de Alcolea)**

CUADRO DE CALCULO DE ANUALIDADES

ANOS	INTERESES DEL PERIODO DE CARENCIA	AMORTIZACION DEL PRINCIPAL DEL PRESTAMO	INTERESES DE AMORTIZACION SUBSIDIADOS	TOTAL ANUALIDADES
1.994	560.460	---	---	560.460
1.995	3.141.524	---	---	3.141.524
1.996	---	237.869	2.187.732	2.425.601
1.997	---	569.315	4.318.271	4.887.586
1.998	---	746.415	4.214.485	4.960.900
1.999	---	942.903	4.092.411	5.035.314
2.000	---	1.160.727	3.950.116	5.110.843
2.001	---	1.402.033	3.785.474	5.187.507
2.002	---	1.669.179	3.596.140	5.265.319
2.003	---	1.964.759	3.379.540	5.344.299
2.004	---	2.291.623	3.132.840	5.424.463
2.005	---	2.652.907	2.852.923	5.505.830
2.006	---	3.052.054	2.536.363	5.588.417
2.007	---	3.492.853	2.179.391	5.672.244
2.008	---	3.979.469	1.777.859	5.757.328

2.009	---	4.516.479	1.327.209	5.843.688
2.010	---	5.108.918	822.425	5.931.343
2.011	---	5.762.318	257.996	6.020.314
2.012	---	6.482.760	-372.144	6.110.616
2.013	---	7.276.934	-1.074.658	6.202.276
2.014	---	8.152.190	-1.856.379	6.295.811
2.015	---	9.116.607	-2.726.866	6.389.741
2.016	---	4.931.298	-1.712.644	3.218.654
TOTAL	3.701.984	75.509.610	36.667.984	115.879.578

ORDEN de 17 de mayo de 1996, por la que se hace pública una ayuda económica complementaria a favor de la empresa Construcciones Albora, SA, para la construcción de viviendas en el municipio de Sevilla al amparo del decreto que se cita.

Ilmos. Sres.: Por don Ramón Beca Borrego en representación de la entidad promotora Construcciones Albora, S.A., se solicita, al amparo del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, una Ayuda Económica Complementaria a fondo perdido con destino a hacer posible la viabilidad económica de la actuación protegible 115 Viviendas de Protección Oficial en Régimen Especial en Venta, en Sevilla (Residencial Nueva Europa) Polígono Aeropuerto - Parcela 4 U.E.9, SUP-AE-2.

Con fecha 4 de octubre de 1995, el expediente 41.1.0144/95, correspondiente a dicha actuación, obtuvo de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en propiedad.

Por parte de la Promotora se ha acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 36 del Decreto de la Junta de Andalucía 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación a que se refiere el apartado 1 del artículo 37 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 35 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar la actuación protegible de Régimen Especial a que se refiere la Sección 2.ª del Capítulo II, del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

En virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 35 y en el artículo 21 de la Ley de Presupuestos del año 1994 y, teniendo en cuenta, el cumplimiento de las formalidades exigidas en la normativa aplicable, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a Construcciones Albora, S.A., una subvención equivalente al 6% del módulo ponderado aplicable vigente en la fecha de la Calificación Provisional, por cada metro cuadrado de superficie útil total de las viviendas de la citada promoción que no superan los 70 metros cuadrados de superficie útil y que asciende a un total de treinta y un millones, doscientas cincuenta y siete mil, noventa y ocho pesetas (31.257.098).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de ejecución de las obras con arreglo a los siguientes hitos y porcentajes, pudiéndose acumular dos o más libramientos en función del estado de las obras:

- 20% a la presentación del testimonio notarial de la escritura de préstamo hipotecario.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de la Estructura.
- 20% a la presentación de certificación del Director de la obra, con la conformidad de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial correspondiente, de la terminación de Albañilería y Cubiertas.